

LA CASA DE LA CONTRATACIÓN EN EL ALCÁZAR DE SEVILLA (1503-1717)

Por *RAMÓN MARÍA SERRERA*

LA FUNDACIÓN DE LA CASA DEL OCÉANO

Cuando todavía Cristóbal Colón protagonizaba su cuarto viaje por el litoral centroamericano intentando vislumbrar el verdadero alcance de su descubrimiento, los Reyes Católicos firmaban el día 20 de enero de 1503 en Alcalá de Henares la real provisión en virtud de la cual se creaba la Casa de la Contratación con sede en la ciudad de Sevilla y se aprobaban sus primeras Ordenanzas, dando comienzo con ello a un largo proceso de creciente institucionalización de los mecanismos de control del tráfico con las recién descubiertas tierras del Nuevo Mundo. Hasta entonces, y desde el segundo periplo descubridor colombino, todos los asuntos concernientes a las recién descubiertas Indias Occidentales habían estado en manos de una sola persona, el arcediano de la Catedral Hispalense y capellán de la Reina don Juan Rodríguez de Fonseca, hombre de confianza de Isabel la Católica, que más tarde sería promovido sucesivamente a las sedes episcopales de Badajoz, Palencia y Burgos.

Pero en 1503, una vez transcurrida una década desde el regreso del Almirante de su primer viaje, se hizo ya notoria la imposibilidad de que un solo hombre tuviese la responsabilidad del complejo y creciente tráfico con las Indias. Había que pasar del gobierno *unipersonal* a la institución *colegiada*. Y pronto la Corona dio el paso. Con la creación de la Casa, Rodríguez de Fonseca perdió la inmediata superintendencia de los asuntos mercantiles, pero continuó siendo

prácticamente el “Ministro de las colonias” –en expresión de Haring-¹ hasta la Creación del Consejo de Indias en 1524. Ciento setenta años después de la fundación de la Casa, en 1672, José de Veitia Linaje publicaba en Sevilla su famoso tratado sobre esta institución titulado *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales* y recordaba su creación con las siguientes e ilustrativas palabras:

“Habiendo la Divina Providencia permitido que el año de 1492 tuviese principio el descubrimiento de las Indias Occidentales...

se gobernaron las cosas y casos que de las Provincias e Islas que iban descubriendo ocurrían por diferentes comisiones que los Señores Reyes Católicos encargaban a personas particulares; y algunos años la tuvo Don Juan Rodríguez de Fonseca...

hasta que la Señora Reina Doña Juana [sic]² por su Cédula fecha en Alcalá de Henares a 14 de febrero de 1503...

hizo saber que, juntamente con el Rey, había mandado hacer una Casa para la Contratación y Negociación de las Indias...

a la cual se habían de traer todas las mercaderías y otras cosas que necesarias fuesen para la dicha Contratación, y las que se hubiesen de llevar a las dichas Islas y traer de ellas, y que había de haber en la dicha Casa un Factor y un Tesorero y un Escribano que tuviesen cargo de toda la dicha negociación”.³

La redacción del primer proyecto que daría lugar en 1503 a la creación de la Casa de la Contratación data del año 1502.⁴

1. Clarence H. Haring, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, 1979, pp. 27 y 28.

2. Un doble y curioso error de Veitia. La real provisión fundacional conteniendo las primeras Ordenanzas fue firmada por los Reyes Católicos (y no por su hija doña Juana) en Alcalá de Henares el 20 de enero de 1503. La real provisión del 14 de abril que cita Veitia fue la de nombramiento de los primeros cargos de la Casa, firmada únicamente por la reina Isabel.

3. Reproduzco el párrafo que encabeza la magnífica síntesis de la historia de la Casa de la Contratación que realiza Antonio García Baquero en su monografía ya clásica y muy actualizada *La Carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, 1992 p. 58. Existe edición francesa de esta obra, con traducción de Bartolomé Bennassar, titulada *La Carrera de Indias. Histoire du commerce hispano-américain (XVIIe-XVIIIe siècles)*, París, 1997.

4. Hay un estudio concreto sobre el tema publicado por Eduardo Ibarra y Rodríguez titulado “Los precedentes de la Casa de la Contratación de Sevilla”, *Revista de Indias*, núms. 3-5, Madrid, 1941.

Ernesto Schäfer encontró en el Archivo General de Simancas un documento, hasta entonces desconocido, titulado “*Lo que parece se debe proveer para poner en orden el Negocio y Contratación de las Indias es lo siguiente*”. No está fechado. Pero por la alusión que hace al viaje de Rodrigo de Bastidas considera que debe ser de mediados del año 1502 y que, por su contenido, se trata del primer boceto para la fundación en Sevilla de la Casa de la Contratación. No aparece tampoco el nombre del autor. Pero el sabio historiador alemán considera que fue obra de una persona muy bien informada del asunto, buen conocedor del comercio indiano y sevillano o avecindado en la capital hispalense; razón por la cual —expresa textualmente— “no sería inverosímil que fue Francisco Pinelo, jurado y fiel ejecutor en la capital hispalense, que había intervenido como tesorero en el segundo viaje colombino”⁵. Proponía el establecimiento en Sevilla de una Casa en la que se almacenase todo lo que hubiera de enviarse a las Indias o que llegara del Nuevo Mundo como mercancía, a cuyo frente debían estar cuatro oficiales nombrados por el Rey: un factor, un tesoroero y dos contadores encargados no sólo de controlar el comercio con las tierras recién descubiertas, sino también de registrar las mercancías, mantener estrecha relación con los oficiales residentes en las Indias, inspeccionar el aparejo de las flotas e instruir a las tripulaciones. Pero lo más original e interesante (al menos con respecto a lo que sería después la Casa de la Contratación a partir de 1503) es que en cierta forma involucraba directamente a la Corona al plantearse la posible conveniencia de usar en los viajes regulares navíos de propiedad real en vez de fletados a particulares.⁶

No son pocos los estudiosos que consideran que el proyecto de Pinelo se inspiraba claramente en el modelo de control que,

5. Ernesto Schäfer, *El Real y Supremo Consejo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 vols., Sevilla, 1935 y 1947. Hay una excelente reedición de este trabajo clásico y siempre vigente prologada por Antonio Miguel Bernal, patrocinada por la Consejería de Educación y Cultura de Junta de Castilla y León, y editada por Marcial Pons, Salamanca, 2003, 2 vols. Para la cita concreta de la presente nota véase vol. I, que lleva el subtítulo general de “Historia y organización del Consejo y de la Casa de la Contratación de las Indias”, pp. 28-33.

6. *Ibidem*, pp. 31y 32.

a través de sucesivos organismos, había establecido la corona portuguesa sobre sus posesiones africanas y asiáticas. El más antiguo de ellos fue la Casa de Guiné, con sede en Lagos y creada por don Enrique el Navegante. A principios del reinado de Juan II, tras la edificación de la fortaleza de la Mina, la Casa se trasladó a Lisboa, adoptando a partir de entonces el nuevo nombre de Casa de Guiné e Mina. Más tarde, tras el regreso de Vasco de Gama de su trascendental viaje de 1498-1499, don Manuel, el monarca lusitano, limitó las nuevas comunicaciones con las costas hindúes y malabares a flotas fletadas y pertrechadas bajo su dirección, fundando con tal propósito la Casa da India, en la que eran equipados los buques y vendidos o almacenados a voluntad del Rey lusitano los cargamentos procedentes de las costas orientales, y que no fue un simple cambio de nombre o la ampliación de ámbito geográfico de competencias de la antigua institución, sino un nuevo órgano de control estatal bajo la dirección del mismo alto funcionario estatal encargado de administrar ambas instituciones.⁷

Pero a la hora de comparar el modelo portugués con el adoptado en las Ordenanzas fundacionales de 1503, las diferencias son más de fondo. Porque la modificación sustancial introducida con respecto al proyecto de 1502 de Pinelo, que involucraba al monarca como armador y con plena participación económica en la empresa indiana según el modelo lusitano, consistió en un rechazo de la idea de un Capitalismo de Estado al modo portugués, en expresión de Pierre Chaunu.⁸ La Corona de Castilla no disponía del capital ni de la experiencia necesaria para acometer semejante empresa, y se terminó optando en 1503 por un proyecto más modesto en el que se dejaba el comercio con Indias en manos de particulares, mientras que la Casa de la Contratación se constituía únicamente en un organismo de *control* y no en una institución dedicada al comercio.

7. Pierre Chaunu, *Conquista y explotación de los nuevos mundos*, Barcelona, 1973, p. 102.

8. Chaunu, 102 y 103.

LA ELECCIÓN DE SEVILLA

La elección de la ciudad de Sevilla como sede de la Casa obedeció a poderosas razones de peso.⁹ La ciudad hispalense ejercía ya de hecho desde el siglo XIII la capitalidad del comercio con el norte de África, Portugal y las islas del Atlántico; poseía larga tradición mercantil, con casas comerciales, bancas y agentes extranjeros en ella asentados; albergaba prestigiosos organismo mercantiles y judiciales, atarazanas y una nutrida burocracia propia de su condición de gran urbe. Con sus casi 40.000 habitantes en torno a 1500 era, de hecho, la metrópoli del sur, bien comunicada con la Meseta interior, con feraces comarcas agrícolas adyacentes y una bien dispuesta red vial para su comunicación con otras zonas. Si a ello se sumaba lo principal, su condición de puerto interior abrigado y seguro, a menos de 90 kilómetros de la desembocadura del Guadalquivir, nos explicamos la razones de tal elección, que terminó convirtiendo a Sevilla durante dos siglos en *Puerto y Puerta de las Indias*.¹⁰

Durante sus primeros años de vida la Casa de la Contratación de Sevilla funcionó según lo reglamentado en los veinte artículos que integraban las Ordenanzas de 20 de enero de 1503, una real provisión firmada por los Reyes Católicos en Alcalá de Henares en dicha fecha.¹¹ Es propiamente el texto fundacional de la institución. Y no debe haber confusión sobre si el documento es una real provisión o unas ordenanzas. Es las dos cosas. Desde el punto de vista diplomático es una real provisión por su encabezamiento (Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de

9. Antonio Collantes de Terán Sánchez, *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977 y 1984 (2ª edic.); Antonio Miguel Bernal, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824)*, Madrid, 1993, pp. 90-94 y Pierre Chaunu, *Sevilla y América, siglos XVI y XVII*, Sevilla, 1983, pp. 20-35.

10. Antonio García-Baquero y Ramón María Serrera: "Sevilla, Puerto y Puerta de las Indias", en *V Centenario. La Universidad de Sevilla, 1505-2005*, Sevilla, 2004, pp. 101-134; y Ramón María Serrera, "La organización de las Indias", *Descubrimiento, colonización y emancipación de América*", tomo 8 de la *Historia de España* dirigida por Antonio Domínguez Ortiz, Barcelona, 1990, pp. 255 y 256.

11. A.G.I. (Archivo General de Indias), Patronato251, ramo 1, fols. 1-4 vto. e Indiferente General 418, li.b. III, fols. 4-8

Dios, etc.), pero también unas ordenanzas por su contenido, ya que la *actio* o parte dispositiva del documento regio está articulada en veinte epígrafes.¹² En el primero de ellos se señala claramente la finalidad y los cometidos fundamentales del nuevo organismo:

“Ordenamos y mandamos que en la ciudad de Sevilla se haga una Casa de Contratación para que en ella se recojan y estén el tiempo que fuere necesario todas las mercaderías e mantenimientos e todos los otros aparejos que fuesen menester para *proveer todas las cosas necesarias para la contratación de las Indias*, e para las otras islas o partes que Nos mandáremos, e para enviar allá todo lo que de ello convenga enviar, para que reciban todas las mercaderías e todas las cosas que de ellas se enviaren a estos nuestros reinos, para que allí se venda de ello todo lo que se hubiere de vender, y contratar a otras partes donde fuere necesario; la cual dicha Casa mandamos que sea hecha de manera que haya en ella disposición para todos lo susodicho”.¹³

Fue concebida la nueva institución en estas Ordenanzas fundacionales como un órgano administrativo de control dependiente de la Corona para controlar, inspeccionar, intervenir, registrar y fiscalizar todas “las cosas tocantes a la dicha negociación”, un híbrido de aduana y oficina comercial muy marcado por su carácter mercantil. Para desempeñar tales cometidos, y en virtud de una real provisión firmada únicamente por la Reina doña Isabel, fechada el 14 de febrero de 1503 también en Alcalá de Henares, fueron creados tres cargos y se nombraron a otros tantas personas para desempeñarlos: un tesorero, un contador y un factor, que se encargarían de almacenar, vender y contratar mercaderías y aparejos para el tráfico con Indias; llevar asiento puntual de todas las operaciones que se realizasen por cuenta de Real Hacienda; equipar y apres-

12. El lector puede encontrar una excelente edición de estas *Ordenanzas* de 1503, con estudio preliminar del documento, en la obra de Francisco Morales Padrón *Teoría y Leyes de la Conquista*, Madrid, 1979, cap. X, pp. 243-258.

13. *Ibíd.*, p. 252.

tar los navíos; elegir a sus capitanes y escribanos; y proporcionar instrucciones náuticas acerca de la propia navegación.

Para ejercer estas funciones fueron designados tres personajes de gran prestigio y con amplia experiencia en los asuntos indianos. No en vano las Ordenanzas dictadas sólo unos días antes expresaban que los elegidos para tales cometidos habrían de ser “personas hábiles y de buena fama”. Y hay que reconocer que acertaron en la designación. Para el cargo de tesorero fue nombrado el doctor Sancho de Matienzo, letrado, buen jurista, canónigo de la Catedral de Sevilla, primer abad de Jamaica desde 1512 a propuesta de Fernando el Católico, que ejerció ininterrumpidamente su misión en la Casa hasta diciembre de 1521, un año decisivo en el conocimiento de la realidad continental del Nuevo Mundo. A su vez, el primer contador, que hizo también las veces de secretario o escribano de la institución,¹⁴ fue Jimeno de Briviesca, buen conocedor del tema indiano por haber participado en los preparativos de las últimas expediciones colombinas, que pudo desempeñar durante casi siete años su alta responsabilidad. Y como primer factor fue designado otra personalidad de probada competencia y notorio prestigio, el genovés Francico Pinelo, paisano y amigo personal de Colón, nada menos que el ya aludido autor del primitivo proyecto de 1502 de la institución, también activo protagonista en el apresto de los periplos del Almirante, que ejerció su cometido hasta su muerte en marzo de 1509.¹⁵

14. En el artículo 4º de las Ordenanzas de 1503, incluidas en la real provisión fundacional, los cargos mencionados son – por este orden – los de factor, tesorero y “contador o escribano”. Es curioso que todavía en 1672 José de Veitia Linaje haga referencia a que “había de haber en la dicha Casa un Factor y un Tesorero y un Escribano que tuviesen cargo de toda la dicha negociación”. Por su parte, Diego Ortiz de Zúñiga, el autor de los *Anales Eclesiásticos y Seculares de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Sevilla*, refiere al tratar del tema de la creación de la Casa de la Contratación en 1503 que “acordaron los Reyes fundar en esta Ciudad un autorizado Tribunal de tres ministros, Factor, Tesorero y Escribano, que después se llamó Contador”. Véase, de la edición de la obra del año 1796, tomo III, p. 190.

15. Schäfer, *El Real y Supremo Consejo*, pp. 29 y ss.

EL EMPLAZAMIENTO: EL ALCÁZAR REGIO

En cuanto al emplazamiento físico de la Casa de la Contratación de Sevilla, en un principio se pensó en instalar sus oficinas y dependencias en las Atarazanas alfonsíes. Eran naves amplias con capacidad sobrada y situadas en pleno Arenal del Baratillo a escasos metros del río. Esto último era una ventaja. Pero también suponía un grave inconveniente, ya que, en opinión de Sancho de Matienzo y Francisco Pinelo, la cota baja del edificio y su proximidad con respecto al Guadalquivir llevaban aparejadas también el riesgo permanente de las arriadas e inundaciones que tan frecuentemente asolaban en la época a la ciudad de la Sevilla, anegando no sólo la zona del Arenal, sino también gran parte de su caserío de intramuros. La misma humedad podía ser dañosa para las mercancías almacenadas.

Por todo ello, decidieron elegir como emplazamiento alternativo un sector del Alcázar conocido como el Cuerpo o Cuarto de los Almirantes, un lugar “alegre y sano” con amplio patio, situado también en una zona de privilegio,¹⁶ ya que era la parte del palacio regio más próxima al puerto de las Muelas. Pero, además, había también razones históricas de peso para decidir tal ubicación, ya que precisamente el Cuarto de los Almirantes del Alcázar¹⁷ había albergado hasta entonces una institución de gran tradición en la Andalucía bajomedieval: el Almirantazgo de Castilla y su Tribunal, establecido en Sevilla desde el siglo XIII, con competencia jurisdiccional hasta entonces en asuntos marítimos o de “allende el mar”, y al que precisamente la Casa de la Contratación reemplazaba aunque sólo fuera en algunas de sus atribuciones.¹⁸ Hay un estudio clásico y de plena vigencia sobre el tema a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación. Se trata de la obra de Manuel de la Puente y Olea

16. Ortiz de Zúñiga indica en sus *Anales* que “no pareciendo lugar a propósito la Atarazana, por otra cédula de 5 de junio de este mismo año los Reyes le señalaron el Alcázar viejo, parte del antiguo, que llamaban cuarto de los Almirantes, en que permaneció, aunque reducido a fábrica moderna”. Véase *Anales*, t. III, p. 191.

17. Florentino Pérez Embid, “El Cuarto de los Almirantes en el Alcázar de Sevilla”, *Archivo Hispalense*, Sevilla, 1967, nº 137.

18. Florentino Pérez Embid, *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla, 1944.

titulada *Los trabajos geográficos de la Casa de Contratación*, publicada en Sevilla por la Escuela Tipográfica y Librería Salesianas en 1900, cuando en la capital hispalense unos pocos historiadores e intelectuales preparaban la conmemoración del IV Centenario de la creación en Sevilla de la Casa de la Contratación.¹⁹

El sector del Alcázar destinado para sede de la Casa estaba orientado hacia el río, muy próximo a éste y perfectamente comunicado con el puerto, al que se llegaba con facilidad una vez que Fernando el Católico autorizara en 1505 la apertura de una puerta hasta entonces clausurada. En un breve paseo, con tan sólo atravesar el Arquillo de la Plata y el Postigo del Carbón, los funcionarios de la Casa podían cumplir su misión con los buques atracados o fondeados en el río. Si el lector analiza con detención el espléndido lienzo de la “Vista de Sevilla” de fines del siglo XVI que se custodia en el Museo de América de Madrid, atribuido tradicionalmente a Alonso Sánchez Coello; o bien una versión anónima similar de la misma vista, de dimensiones algo mayores, que se conserva en el palacio de Las Águilas de la ciudad de Ávila, podrá hacerse una idea de la ubicación de la Casa y su proximidad con respecto al Arenal de Sevilla, tan cantado, alabado y representado gráficamente por los literatos, artistas y grabadores del Siglo de Oro, sobre todo ese sector que Morales Padrón denomina “zona portuaria básica”, que era el que se extendía entre la Torre del Oro y la Puerta de Triana.²⁰ Para este tema remito al lector al trabajo que publiqué en colaboración con mi gran amigo y compañero Antonio García-Baquero, desgraciadamente desaparecido, pero siempre recordado, sobre la historia y la iconografía del Arenal de Sevilla, publicado por la Fundación Focus en el libro colectivo sobre la Torre del Oro.²¹

19. Para esta cita concreta, véase p.3. Recoge el autor una referencia interesante sobre el tema tomada de Ortiz de Zúñiga, quien en sus *Anales* señala que la capital hispalense era “la residencia de la Almirantía [sic] y de su Tribunal de Almirantazgo, establecido en un cuarto del Alcázar, que se dio después para la Casa de Contratación”, p. cit., infra, nota 3.

20. Francisco Morales Padrón, *La Ciudad del Quinientos*, Sevilla, 1989, p. 29.

21. Antonio García-Baquero y Ramón María Serrera, “El Arenal de Sevilla: morfología urbana y estereotipo iconográfico”, en *La Torre del Oro y Sevilla* (Teodoro Falcón, coord.), Madrid, 2007, pp. 44-124.

Hasta 1717, año del traslado de la institución a Cádiz, la Casa de la Contratación de Sevilla permaneció en este inmejorable emplazamiento, a pocos pasos también de las famosas “gradas” de la Catedral en las que se realizaban todos los negocios, tratos y operaciones relacionados con el comercio indiano. Como consecuencia de las protestas del Cabildo de la Catedral Hispalense, que consideraba que las gradas del recinto sagrado no eran lugar apropiado para tal tipo de actividad, en 1583 se comenzó a edificar la famosa Casa Lonja (desde 1785 sede del Archivo General de Indias) sobre planos de Juan de Herrera, el arquitecto de El Escorial. Las obras de este sobrio y hermosísimo inmueble, tan clásico y renacentista en sus proporciones, se prolongaron hasta bien entrado el siglo XVII, concretamente hasta 1646, fecha en que comenzó a ser ocupado por los tratantes y mercaderes.²² Pero hasta entonces, y desde luego a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, todas las transacciones siguieron celebrándose en las famosas y concurridas “gradas” a pesar de las continuas protestas del Cabildo catedralicio. Con razón, pues, expresaba en 1587 el gran cronista sevillano Alonso de Morgado lo que sigue:

“La nueva lonja de mercaderes que también se va labrando a toda prisa se comenzó por el año mil y quinientos y ochenta y tres. Será así mismo después de acabada uno de los más heroicos y famosos edificios de todo el orbe. El sitio, que costó sesenta y cinco mil ducados, se le dio en la más cómoda parte de toda Sevilla, allí cerca de *gradas que han servido y sirven de lonja*, en cuanto se acaba esta obra”²³

Sobre este tema del emplazamiento podemos recapitular afirmando que la Casa de la Contratación de Sevilla estuvo ubicada durante más de dos siglos (1503-1717) en un lugar de auténtico privilegio. Dentro del recinto de una residencia regia, cerca de la Catedral y de sus gradas, muy próxima al río y dentro de que entonces se denominó “el mejor cahiz” del orbe, la institu-

22. Antonia Heredia herrera, *La Lonja de mercaderes, el cofre para un tesoro singular*, Sevilla, 1992, pp. 56-63.

23. *Ibíd.* p. 39. El subrayado es nuestro. La frase resulta suficientemente ilustrativa.

ción estaba enclavada en el corazón mismo de esa Sevilla que durante el mismo plazo de tiempo fue, al menos oficialmente, *Puerto y Puerta de las Indias*, y que en el siglo XVI vio crecer su población de 40.000 a 120.000 habitantes²⁴

LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA

Por lo que respecta al edificio y a sus aposentos destinados a oficinas, a la Casa de la Contratación le fueron adjudicados para su uso dentro del sector Suroeste del recinto del Alcázar el patio, el Jardín del Crucero y las dependencias anexas que se levantaban en el espacio donde primitivamente se alzó (siglo XI) el Palacio de Al-Muwarak, residencia regia de Al-Mutamid, el rey poeta, y en donde ya desde el siglo XV se alzaban el llamado “Cuarto del Almirante” y el sector anexo conocido como los “Cuatro Patios”.²⁵ Gracias al documentadísimo trabajo de Juana Gil Bermejo podemos hoy saber como evolucionó su morfología arquitectónica con objeto de ir cumpliendo el cometido para el que fue destinado el recinto.²⁶

Del sector del Alcázar adjudicado a la Casa, parte se adaptó para su nueva función y parte se levantó de nueva planta. De todas formas, ya desde 1503 la Corona dispuso que su construcción fuese “buena y llana y tratable, y no haya en ella obra suntuosa ni de mucho costo, porque en adelante, andando el tiempo, se podrá hacer mejor”.²⁷ Sin embargo, a pesar de estas buenas palabras, a lo largo de los dos siglos de funcionamiento de la Casa en Sevilla, sus dependencias siempre resultaron insuficientes para las necesidades crecientes. A pesar de que se calcula que

24. Para conocer la realidad social, demográfica, cultural y económica de Sevilla en el siglo XVI remitimos al lector a la espléndida visión que ofrece Francisco Morales Padrón en su obra más arriba citada *La Ciudad del Quinientos*, Sevilla, 1989.

25. Ana Marín Fidalgo, *El Alcázar de Sevilla bajo los Austrias*, Sevilla, 1990, vol. I, pp. 40, 41 y 122.

26. Juana Gil Bermejo, “La Casa de Contratación de Sevilla (algunos aspectos de su historia)”, *Anuario de Estudios Americanos*, XXX, 1973, pp. 679-761.

27. *Ibíd.*, p. 680.

ocupó aproximadamente unos 600 metros cuadrados, la carencia de espacio y la poca calidad de la edificación fueron causa de problemas y molestias para el personal. Cuando en 1508 fue nombrado Américo Vespucio Piloto Mayor tuvo que dar clases en su domicilio particular. Y cuando se creó la cátedra de Cosmografía se le asignó como aula la Capilla. Según Gil Bermejo, los monarcas fueron tacaños con la institución, considerándola desde un punto de vista utilitario únicamente como un almacén de mercaderías y unas oficinas para el control del comercio indiano.²⁸

Las obras de adaptación comenzaron en noviembre de 1503. Y desde esta fecha hasta finales de 1506 se ejecutó ininterrumpidamente lo más esencial del primitivo proyecto, concebido por el maestro mayor de obras y de carpintería del Alcázar Juan de Limpias. En esta primera etapa, concretamente en 1505, labró la portada de piedra Alonso Rozas, maestro mayor de Catedral.²⁹ Pero hubo una segunda etapa en la construcción y adaptación del edificio entre 1506 y 1515, en la que se incorporó el sector del Cuarto de los Cuatro Palacios y se alzó una segunda planta sobre las crujías que daban a la plaza delantera, lográndose desahogo para sus funcionarios. De hecho, en el inventario contenido en la *Memoria de las casas y aposentos y edificios de la Contratación* de 1536, conservada en el Archivo General de Indias,³⁰ aparecen relacionadas ya las siguientes dependencias: patio grande con suelo empedrado, sala de Audiencia con su capilla, almacén enladrillado y encalado, escalera principal, oficinas para escribano y contador, soberado, cárcel, vivienda del alguacil en el piso bajo, viviendas del contador, factor y oficial de tesorería, etc. Años más tarde, en 1553, se pudo ampliar la superficie disponible al comprar la Casa un edificio contiguo conocido como Hospital de Santa Isabel.³¹ A partir de entonces, y en concreto a fines del XVI, hubo nuevas reformas en el inmueble que no afectaron en lo sustancial a su morfología y funcionalidad, tales como el “en-

28. *Ibidem*, 684 y 685.

29. *Ibidem*, pp. 680, 686 y 688.

30. A.G.I. Patronato 251, ramo 4, y Contratación 4879-B.

31. Gil Bermejo, *La Casa de Contratación*, pp. 695-699.

sanche de las contadurías”, mejora de la fachada y habilitación de más espacio para la sala del tesoro, en la que se guardaban los caudales del Rey y de los particulares.

Ya en el siglo XVII, un siglo en el que la Casa aumentó considerablemente su plantilla aunque decreciera bastante el trabajo, se acometieron dos obras de interés: la reparación del inmueble como consecuencia de un devastador incendio en 1604³² que afectó más a la parte visible que a la estructura misma del edificio, y la construcción, iniciada en 1611, de una nueva cárcel en el solar de unas casas colindantes pertenecientes al Alcázar,³³ fuera del primitivo edificio. En ambos proyectos participó como director de las obras Vermondo Resta, maestro mayor del Alcázar, un importante arquitecto milanés de gran prestigio que trabajó en Sevilla durante casi cinco lustros en obras civiles y eclesiásticas, ya que fue también maestro mayor del Arzobispado.³⁴ A partir de las citadas fechas –concluye Gil Bermejo³⁵– no se realizaron obras de entidad que alterasen la fisonomía de la Casa.

LA CAPILLA Y SALA DE AUDIENCIAS: LA VIRGEN DE LOS MAREANTES

De las antiguas dependencias de la Casa de la Contratación sevillana sólo se nos conservan hoy a la vista del visitante, dentro de la zona conocida desde el siglo XVI como “Cuarto del Almirante”, la Capilla y la Sala de Audiencia, que formaban un solo cuerpo en el mismo aposento, según nos refiere en 1672 Veitia

32. Hubo otro incendio en la Casa de la Contratación en 1691 descrito por el anónimo autor de una relación publicada como apéndice I en la obra *Memorias de Sevilla (1600-1678)*, editadas con introducción y notas por Francisco Morales Padrón, Córdoba, 1981, pp. 147-149.

33. Es interesante la observación que hace Juana Gil Bermejo cuando apunta que “dichas viviendas y, por tanto, el lugar elegido para la nueva cárcel, estaban en la calle a la espalda de la Casa de la Contratación (actualmente Miguel Mañara) pegadas a la muralla en el lado opuesto del granero del obispo Escalas. Hoy día el edificio de la prisión, junto con el citado granero, aunque modificados ambos, están destinados a Museo de Arte Contemporáneo” y más recientemente –añadimos nosotros– han sido habilitados para servir de dependencias anexas del vecino Archivo General de Indias. *Ibidem*, 721.

34. *Ibidem*, pp. 714-726.

35. *Ibidem*, p. 48.

Linaje en su *Norte de la Contratación*. Ana Marín Fidalgo sugiere que hay que incluir también entre lo conservado, por haber formado parte del edificio, la llamada Sala de la Contratación en la planta alta, a la que accede por la actual escalera del palacio, cubierta con espléndido techo acasetonado en el que figuran dos fechas: 1503, año de su construcción y de la fundación de la Casa, y 1883, el de una de sus restauraciones.³⁶ Por lo que respecta a la Capilla y la Sala de Audiencias en la planta baja, en la *Memoria de las casas y aposentos y edificios de la Contratación* de 1536 más arriba citada, también se señala que compartían la misma estancia, cubierta con un rico artesonado de madera dorada del siglo XVIII.³⁷ En el inventario se alude textualmente a “la Sala donde se hace la Audiencia, que está todo pintada, y en ella un *retablo de Nuestra Señora*; y a los lados están pintados en el dicho retablo San Juan y Santiago y San Sebastián y San Telmo, y una reja de palo delante de la Capilla, y una pila de agua bendita de barro vidriada, y una Cruz grande, y en ella un Crucifijo pintado”.³⁸

¿Qué dependencia, qué retablo y qué Virgen son los relacionados en la descripción? Todos los datos coinciden con la Sala de Audiencia que afortunadamente se conserva contigua al actual Salón Colón del Alcázar y el retablo en tríptico que la preside. Las dos hojas o calles laterales de éste contienen, en efecto, las

36. Marín Fidalgo, *El Alcázar de Sevilla*, p. 122.

37. Por lo que respecta a la fecha del artesonado, véase *Guía Artística de Sevilla y su Provincia*, realizada por Alfredo J. Morales, María Jesús Sanz, Juan Miguel Serrera y Enrique Valdivieso, editada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Vitoria 1981, p. 59. Ana Marín Fidalgo, por su parte, sugiere que es del siglo XVI. Es posible que las dos referencias cronológicas sean correctas y que en el siglo XVIII se procediera a su restauración. De esta autora véase *El Alcázar de Sevilla*, p. 122.

38. El párrafo está recogido literalmente por Manuel Ruiz del Solar y Azuriaga (pseudónimo bajo el que escribió el gran investigador don Manuel de la Puente y Olea) en su interesante y poco conocido trabajo titulado *La Casa de Contratación. I-El Retablo y sus retratos, II-Los trabajos geográficos, III-La celebración de su IV Centenario*, editado en Sevilla, al igual que el libro *Los trabajos geográficos de la Casa de Contratación*, que firmó con su auténtico nombre Manuel de la Puente y Olea, por la Escuela Tipográfica y Librería Salesianas en el año 1900. En cuanto a la capilla, el autor apunta que fue mandada construir en 1526 por el Emperador Carlos, según dato que le facilitó el por entonces director del Archivo de Indias don Pedro Torres Lanzas, p. 15.

cuatro tablas con las representaciones al óleo de *San Sebastián* (nombre de la primera fundación de Alonso de Ojeda en Tierra Firme), *Santiago* (patrono de España que dio nombre a la isla de Jamaica), *San Telmo* (patrono de los navegantes) y *San Juan Evangelista* (que dio nombre a la isla de Puerto Rico).

La tabla central del tríptico del altar que preside la Sala de Audiencias es una bellísima plasmación al óleo de la “Virgen de los Mareantes”, también conocida en las primeras décadas del siglo XX como “Virgen de los Navegantes”, lo cual significa exactamente lo mismo. Hoy forma parte, junto con las cuatro tablas de los santos arriba citadas, del mismo retablo, tal como estuvo originalmente en el siglo XVI. Pero a fines del siglo XIX el cuerpo central estaba colgado como tabla independiente. Cuando la redescubrió en 1900 Manuel de la Puente y Olea, describió su hallazgo, firmando con el pseudónimo de Manuel Ruiz del Solar y Azuriaga, con estas ilustrativas palabras: “No aparecía a primera vista que existiese en aquella Capilla, ni en su sacristía, nada que pudiese corresponder a lo que ya con tenaz empeño era buscado. Distinguíase, sin embargo, con escasisísima luz y a un altura tal que no permitía apreciar tampoco detalle alguno, un cuadro antiguo y de gran tamaño, tabla al parecer conocida por *Nuestra señora, amparo de los navegantes*”.³⁹

Se trataba, naturalmente, de la “imagen de nuestra Señora” mencionada en la *Memoria* de 1536. Fue bajada, gracias a las facilidades que ofreció el marqués de Irún, alcaide del Alcázar, y pudo ser estudiada con detalle por los especialistas. Fue don José Gestoso, director por entonces del Archivo y Museo Municipal, el que emitió el dictamen más cualificado al referir que “no vacilo en calificar de una de las más bellas páginas del arte cristiano hispalense. Involuntariamente, al verla acudieron a mi cabeza dos nombre de señalados artistas, *Alejo Fernández y Pedro Fernández de Guadalupe*”.⁴⁰ No debió errar mucho el célebre autor de la *Sevilla Monumental y Artística*, ya que desde entonces hasta

39. Ruiz del Solar y Azuriaga, *La Casa de Contratación. I-El Retablo y sus retratos*, pp. 3 y 4.

40. *Ibidem*, pp. 7 y 8.

nuestros días se ha mantenido y documentado la atribución a Alejo Fernández por parte de los más destacados especialistas, fijándose incluso su realización entre 1531 y 1536, ⁴¹ año este último en el que se redactó el inventario de la Casa contenido en la *Memoria* ya citada.

A lo pies de la “Virgen de los Mareantes” se representan varios modelos de buques empleados en la época tanto para la navegación fluvial como atlántica (naos, carabelas, galeras, etc.) Y, bajo el manto protector de la Señora, dos grupos de personajes orantes arrodillados a cada lado, la mayoría de los cuales tradicionalmente se han considerado identificados: Fernando el Católico, Juan Rodríguez de Fonseca y Sancho de Matienzo a la izquierda y Cristóbal Colón y tal vez dos pilotos mayores de la Casa de la Contratación a la derecha. ¿Es verosímil esta identificación? Ernesto Schäfer admitió en su día la paternidad artística de Alejo Fernández en la autoría del tríptico, pero rechazó la identificación de los personajes que realizó Puente y Olea. Por mi parte, comparto y suscribo la opinión expresada por Puente y Olea cuando escribió bajo el pseudónimo de Ruiz del Solar y Azuriaga⁴². Es muy serio el estudio iconográfico comparativo que realiza de los personajes citados tomando como referencias otros retratos coetáneos. Aunque alguna identificación no sea correcta, ¿tan difícil resulta admitir que el autor del retablo colocara bajo el manto protector de la Virgen patrona de la institución a algunos de los principales protagonistas de la gesta del Descubrimiento y de los primeros años de funcionamiento de la Casa?

Por su parte, el siempre recordado conservador del Alcázar Joaquín Romero Murube describe esta dependencia de la capilla y sala de Audiencia en su célebre y popular *Guía*, que editó en 1972 Patrimonio Nacional, con estas ilustrativas y gráficas palabras:

41. *Guía Artística de Sevilla y su Provincia*, p. 60.

42. Ruiz del Solar y Azuriaga, *La Casa de Contratación. I-El Retablo y sus retratos*, pp. 9-14.

“En el testero principal luce el cuadro de la Virgen de los Mareantes. Es esta la primera representación religiosa que se hace en Europa en relación con el descubrimiento del Nuevo Mundo. Aparece la Virgen Marfá amparando con su amplísimo manto a un grupo de indígenas americanos. Más en primer término hay una serie de figuras en las que los eruditos han querido ver representaciones iconográficas de las más relevantes figuras de aquella época. Parece ser que Cristóbal Colón es el caballero rubio que aparece junto a la Virgen, vestido de traje dorado, y los hermanos Pinzón, sus valiosos compañeros y colaboradores en la gloriosa aventura náutica, los que con capa roja se agrupan igualmente bajo la bellísima efigie de la Madre de Dios. Al otro lado, hay un personaje de capa real y nobilísimas facciones que parece aludir al Emperador Don Carlos, así como también otros personajes de menor alcurnia, rectores de la Casa de la Contratación.”⁴³

Queda abierto todavía, a mi juicio, el tema de la identificación de los personajes que se representan en este espléndido retablo, que fue considerado en 1900 como “la más legítima representación de esta institución gloriosa”.⁴⁴

Tanto en el célebre *Plano de Sevilla* mandado levantar por el asistente Pablo de Olavide, impreso en el año 1771,⁴⁵ como en la variante del mismo que, dedicado a don Pedro López de Lereña, gravó en Madrid en 1788 el geógrafo y cartógrafo Tomás López,⁴⁶ prácticamente idéntico al anterior, aparece un rudimentario levantamiento casi axonométrico del edificio que hasta 1717 había sido sede de la Casa de la Contratación, con su fachada de

43. Joaquín Romero Murube, *El Alcázar de Sevilla. Guía turística*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1972, pp. 28 y 29.

44. Ruiz del Solar y Azuriaga, *La Casa de Contratación. I-El Retablo y sus retratos*, p. 15.

45. Según se indica en su cartela inferior, “Lo levantó y delineó Dn. Fco. Manuel Coelho, y lo grabó Dn. Jph. Amat, Premiado por Rl. Academia de Sn. Fernando”. *Planos de Sevilla. Colección Histórica (1771-1918)*, autores y editores: F. Zoido Naranjo, M. J. García Jaén y J. Cortés José. Sevilla, 1992, Plano nº 1. Sevilla, 1771.

46. Idéntica referencia que para nota anterior, Plano nº 2. Sevilla, 1788.



Virgen de los Navegantes o de los Mareantes, óleo sobre tabla de Alejo Fernández. Capilla y Sala de Audiencias de la Casa de la Contratación (Alcázar de Sevilla).

dos plantas y elegante puerta adintelada que daban a la Calle de la Pila Seca y a la amplia Plaza de la Contratación. En el siglo XIX el edificio experimentó algunas modificaciones importantes. Pero se mantuvieron elementos estructurales de las antiguas dependencias. Ya en el siglo XX, la imbecilidad humana, la incuria, la ignorancia, la especulación inmobiliaria y la piqueta demoledora destruyeron muchos de los edificios más emblemáticos de la capital Hispalense, sobre todo en las cinco últimas décadas. Y la Casa de la Contratación no fue, por desgracia, ninguna excepción. Salvo algunos fragmentos de muro y del antiguo patio que se encuentran embutidos (y no a la vista de los sevillanos) en la moderna e impersonal edificación que se levantó sobre el mismo lugar, nada queda del antiguo inmueble. Eso sí. La plaza sigue llamándose hoy Plaza de la Contratación y sirve como recordatorio del emplazamiento que tuvo durante más de dos siglos la Casa del Océano.

LAS SUCESIVAS ORDENANZAS DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

La institución estuvo regulada a lo largo del tiempo por distintas y sucesivas ordenanzas regias que le fueron agregando más ámbitos competenciales de acuerdo con los nuevos requerimientos que exigía mantener el tráfico y los nexos marítimos con las nuevas tierras que progresivamente se iban descubriendo y conquistando en las Indias recién descubiertas hasta completar, ya iniciada la década de los años veinte, una nueva y distinta realidad continental tras la conquista de México y la primera vuelta al mundo. Por ello, siete años después de las fundacionales, fueron promulgadas en 1510 unas nuevas Ordenanzas más extensas, con treinta y cinco artículos, incluidas en real provisión firmada por Fernando el Católico en Monzón el 15 de junio de dicho año⁴⁷ con objeto de delimitar mejor las competencias de la institución y con la finalidad también de evitar roces y desavenencias con otros organismos judiciales de la ciudad de Sevilla, en espe-

47. Están publicadas también por Morales Padrón en su obra *Teoría y Leyes de la Conquista*, cap. X, pp. 259-265.

cial el Cabildo y la Audiencia. Se regulaba el horario de trabajo de los funcionarios de la Casa y se dictaron normas sobre los libros de asiento y registro; se reglamentó la preparación de las expediciones y se estableció la obligatoriedad del registro a los navíos de particulares; se le encomendó la administración de los “bienes de difuntos” de los fallecidos en Indias y se dictaron normas muy concretas sobre el control de los pasajeros con destino al Nuevo Mundo ordenando “no consintáis ni dejéis pasar a las Indias a ninguna persona de las prohibidas, y las que pasaren vayan con vuestra licencia”.⁴⁸

Ya desde 1509 los funcionarios de la Casa llevaban un registro de todos los que se embarcaban en dirección a las Indias en el que se consignaba origen, oficio, destino y otras circunstancias personales de los pasajeros. Ello permitió un más estricto control y selección de las personas, y evitó que se introdujeran en el Nuevo Mundo, teóricamente al menos, determinados grupos de población a los que desde fechas tempranas les fue negada la *licencia de embarque*: primero fueron los judíos, los moros y los herejes. Más tarde se amplió también la prohibición a los cristianos nuevos, penitenciados por la Inquisición por delito de herejía aunque hubieran cumplido sus penas, gitanos y practicantes del “vicio nefando”. Y todo ello, con objeto de preservar la pureza de la Fe y las buenas costumbres en las nuevas tierras.⁴⁹

Como complemento de estas Ordenanzas, en mayo de 1511 se promulgó una Instrucción en las que se clarificaban o ampliaban las funciones de la Casa fijadas en 1510. Y en septiembre del mismo año 1511 una real provisión le otorgaba plena jurisdicción civil y criminal en todo lo relativo al comercio y navegación con las Indias. Con esta concesión de atribuciones judiciales, que permitió que sus funcionarios se llamaran a partir de ahora “Jueces Oficiales de la Contratación”, quedaba establecida, en lo esencial, la organización de la Casa, ya que la legislación posterior no vino a suponer más que una actualización o amplia-

48. Ordenanzas de 1510, art. 10.

49. Serrera, “La organización de las Indias”, pp. 196.

ción, más cuantitativa que cualitativa, de las competencias hasta el momento fijadas.⁵⁰

Por lo demás, hay que subrayar que por estas mismas fechas la Casa de la Contratación se constituyó también en oficina hidrográfica y escuela de navegación al incorporar en su plantilla el cargo de Piloto Mayor, creado por real cédula de 22 de marzo de 1508 con la doble misión de examinar a los pilotos que pretendían ejercer su oficio en la Carrera de Indias y de confeccionar las “cartas de marear” y el Padrón Real o mapa-modelo que plasmase, con información siempre actualizada, la realidad geográfica y cartográfica del Nuevo Mundo. El primero que fue designado para desempeñar el puesto fue nada menos que Américo Vespucio, el hombre que terminaría dando nombre a las tierras recién descubiertas. Le sucederían en el cargo a lo largo del siglo XVI descubridores y hombres de ciencia de gran prestigio de la talla de Juan Díaz de Solís, Sebastián Caboto, Alonso de Chaves o Rodrigo Zamorano.⁵¹ Y como medida complementaria, ya mediada la centuria, se crearía también dentro de la Casa, por real cédula de 4 de diciembre de 1552, la Cátedra de Arte de Navegación y de Cosmografía, con lo cual nuestra institución terminó convirtiéndose también en la primera Escuela de Navegación moderna de Europa, un auténtico foco de investigación científica de nivel universitario que logró impulsar con criterios innovadores el avance de la ciencia de su época en los campos de la Cosmografía, la Geografía, la Cartografía y la Náutica.⁵²

50. Carlos V otorgó a la Casa jurisdicción exclusiva no sólo sobre las infracciones a sus ordenanzas, sino también sobre todos los juicios civiles locales que afectaran a las rentas de la Corona y sobre todos los delitos cometidos durante la travesía hacia América o de retorno desde el Nuevo Mundo, con derecho de apelación –sólo en casos importantes o elevada cuantía– ante el Consejo de Indias. Clarence H. Haring, *El Imperio Hispánico en América*, Buenos Aires, 1966, pp. 325-326.

51. Remitimos al lector a la clásica obra de José Pulido Rubio, *El Piloto Mayor. Pilotos mayores, catedráticos de Cosmografía y cosmógrafos de la Casa de la Contratación de Sevilla*, Sevilla, 1950, pp.18 y 19.

52. De nuevo recomendamos al lector acudir a la obra clásica más arriba citada de Manuel de la Puente y Olea, *Trabajos Cartográfico de la Casa de Contratación*, Sevilla, 1900.

Cuando en 1524 se creó el Real y Supremo Consejo de las Indias, máximo órgano asesor y ejecutivo con competencias en las esferas gubernativa, judicial, fiscal, militar y religiosa en todos los asuntos indianos, esta nueva institución colegiada actuó como intermediaria entre la Casa de la Contratación y el Rey. Aunque la Casa tuvo siempre muy claro su cometido y conservó claramente sus atribuciones desde las primitivas Ordenanzas de 1503, al circunscribir su actuación y competencia exclusiva y únicamente a todo lo referente a la Carrera de Indias, hay que reconocer que la creación del Consejo de Indias recortó y mermó de hecho sus atribuciones. Por lo pronto, dejó de ser el único organismo creado expresamente para cubrir una necesidad derivada del descubrimiento del Nuevo Mundo, ya que hasta 1524 todos los asuntos relacionados con la realidad americana habían sido diligenciados por el Consejo de Castilla, del que el de Indias fue una segregación territorial. Tomando como referencia el modelo portugués, Chaunu señala certeramente que, salvando las distancias, el Consejo de Indias como órgano colegiado vino a tener más o menos las competencias que el *feitor* de las dos instituciones lusitanas encargadas de controlar las posesiones africanas y asiáticas: la Casa del Comercio de Guinea y la Casa de la Mina y de la India.⁵³

El cronista y cosmógrafo oficial del Consejo de Indias Juan López de Velasco deslindaba en 1574 con claridad las competencias bien diferenciadas de la Casa de la Contratación y del Consejo de Indias, sobre todo en el plano jurisdiccional, a raíz de la creación de este último organismo:

“Al principio del Descubrimiento de las Indias tuvieron los oficiales de la Casa la administración y provisión de todo lo que tocaba a las Indias, hasta que fue formado Consejo cerca de la persona real, desde cuando *quedaron como tribunal de justicia y conocer de todos los pleitos de la gente de la mar que resultan de la navegación*,⁵⁴ de los cuales

53. Pierre Chaunu, *Conquista y explotación de los nuevos mundos*, Barcelona, 1973, p. 102.

54. El subrayado, naturalmente, es nuestro. Consideramos que la frase es suficientemente ilustrativa.

vienen por apelación al Consejo los criminales y los civiles de cuarenta mil maravedises arriba”.⁵⁵

Unas nuevas Ordenanzas dictadas en 1531⁵⁶ reproducían o actualizaban en sus sesenta y dos artículos todas las normas ya incluidas en las de 1510 sin particulares novedades sustantivas en lo concerniente a su organización y funciones esenciales, salvo la definitiva inclusión del Piloto Mayor en su plantilla y el establecimiento de un Archivo (base de la Sección de “Contratación” del actual Archivo General de Indias de Sevilla) en el que se debía custodiar toda la documentación recibida o generada por la Casa. En 1539 se reglamentó de forma específica la concesión de la jurisdicción privativa, civil y criminal, en todos los casos que afectaran a la navegación y el comercio ultramarino y en los delitos cometidos a bordo de los buques. Cuando en 1543 se creó en Sevilla un Consulado o “Universidad de Cargadores a Indias” de carácter gremial, integrado por los mercaderes que negociaban con América, sus funcionarios, un prior y dos cónsules, se encargaron de tramitar casi todos los pleitos civiles entre sus miembros. Sus métodos eran, según Haring, más simples, baratos y expeditivos que los de los tribunales ordinarios, y por ello relevaron a la Casa de un gran número de tareas de orden judicial.⁵⁷ Ello no obstó para que 1546 se agregara un fiscal al personal de la Casa. Y de nuevo pocos años después, en 1552, se procedió a dictar unas nuevas Ordenanzas que, con sus doscientos artículos, constituyen la colección legislativa más completa de que disponemos sobre nuestra institución. Fueron nuevamente impresas en 1585 y más tarde constituyeron la base sobre la que se redactó el contenido del Libro IX de la *Recopilación de Leyes de los Reinos Indias* de 1680.

55. Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las India Occidentales*, edición de Marcos Jiménez de la Espada y estudio preliminar María del Carmen González Muñoz, Madrid, 1971, p. 45.

56. Reproducidas también por Morales Padrón en su obra *Teoría y Leyes de la Conquista*, pp. 266-283. Hay un estudio específico sobre estas Ordenanzas publicado por Leopoldo Zumalacárregui titulado “Las Ordenanzas de 1531 para la Casa de la Contratación de las Indias”, *Revista de Indias*, nº 30, octubre-diciembre 1957.

A juzgar por lo que revelan los artículos de estas Ordenanzas de 1552, puede afirmarse que a mediados del siglo XVI la Casa de la Contratación se nos presenta ya como una institución madura y bien organizada, con sus competencias y funciones bien definidas y manteniendo una clara posición de independencia frente a otras instancias y poderes, entre ellos el todopoderoso Consejo de Indias, creado en 1524. Justo pocos años después del descubrimiento y puesta en explotación de los ricos filones argentíferos de Potosí (1545) y Zacatecas (1546), la definitiva reglamentación del régimen de flotas (1561-1564) y la consiguiente y espectacular potenciación del tráfico atlántico, la Casa de la Contratación se reafirmaba en su condición de centro neurálgico y organismo de control de la Carrera de Indias. El cronista del Consejo de Indias Juan López de Velasco describía bien en 1574 la platilla básica de la Casa al señalar que en dicha fecha (un momento de esplendor del tráfico indiano y de la Carrera de Indias, no lo olvidemos) desempeñaban sus distintos cometidos los tres jueces oficiales, es decir, tesorero, contador y factor; un letrado juez asesor “para las cosas de justicia”, un fiscal, dos escribanos, dos alguaciles, dos porteros, dos visitadores de navíos y un carcelero.⁵⁸

Unos años más tarde podemos considerar su proceso constitutivo completamente acabado cuando, por una parte, se colocó en 1579 al frente del organismo, como primera autoridad encargada de coordinar sus múltiples funciones, a un Presidente, mientras que cuatro años después, en 1583, se le agregaba a sus órganos administrativos una Audiencia o “Sala de Justicia” integrada por dos jueces y más tarde por tres. A partir de ese momento, la Casa contó ya con dos salas diferentes que actuaban con independencia y sólo unidas por el vínculo común del Presidente: una de *Gobierno* y otra de *Justicia*, alcanzando con ello esa categoría de *cuasi Consejo* que le atribuyera Veitia Linaje. Por fin, después de sucesivas ordenanzas, en 1583 quedaban definitiva y gra-

57. Haring, *El Imperio Hispánico*, pp. 326.

58. López de Velasco, *Geografía y Descripción*, p. 45.

dualmente fijadas las seis principales atribuciones y competencias de la Casa de la Contratación como institución encargada de organizar y regular la Carrera de Indias:

- 1^a-Órgano de control del tráfico ultramarino
- 2^a-Oficina de apresto y organización de las flotas
- 3^a-Depósito de los caudales del Rey y de particulares
- 4^a-Departamento de control de la emigración a Indias
- 5^a-Centro de investigación científica y Escuela Náutica
- 6^a-Audiencia y Tribunal de Justicia

LA CRISIS DE LA CASA EN EL SIGLO XVII: VENALIDAD E HIPERTROFIA FUNCIONARIAL

Desde 1583, y hasta las reformas introducida por la administración borbónica a comienzos del siglo XVIII, la Casa de la Contratación no experimentó ningún cambio sustancial en su estructura constitutiva y funcional, aunque ello no signifique que quedase al margen del proceso de “deterioro general” que experimentaron todas las instituciones de la administración española a uno y otro lado del Atlántico en el transcurso del siglo XVII.⁵⁹ La venta de oficios públicos por parte de la Corona también afectó a la Casa de la Contratación, que, conforme discurría la centuria del Seiscientos, su administración conoció la corrupción en sus más distintas modalidades (prevaricación, cohecho, clientelismo, etc.) y también la hipertrofia funcionarial. Y ello, justo en un siglo de crisis en la finanzas de la Monarquía.

Por lo que respecta a la venta o “beneficio” de sus cargos, la práctica alcanzó proporciones alarmantes. Como afirma Domínguez Ortiz en su estudio sobre los conversos españoles, muchos de ellos acaudalados, las personas con fortuna “serían las principales beneficiadas en las *ventas masivas* de cargos a que se entregaron los Felipe, y no solo en ámbito de la administración

59. Ramón María Serrera, “Las Indias Españolas en el siglo XVII”, *Descubrimiento, colonización y emancipación de América*, tomo 8 de la *Historia de España* dirigida por Antonio Domínguez Ortiz, Barcelona, 1990, pp.414-426.

municipal, sino en todas las competencias del Estado”.⁶⁰ Por lo que respecta a la Casa de la Contratación, García-Baquero refiere que, con la única excepción de los que implicaban administración de justicia, es decir, sus tres oidores y el fiscal, no hubo prácticamente cargo dentro de la institución que lograra escapar a la insaciable voracidad de la hacienda estatal.⁶¹ La venta de los cargos de la Casa se inició a partir de la década de los años treinta del XVII y se llevó a cabo, fundamentalmente, bajo las modalidades de venta a perpetuidad o por “juros de heredad” y las ventas de expectativas o de “sucesiones futuras”. En el primer caso, la operación permitía transmitir el cargo por herencia, y podía ser desempeñado personalmente o por medio de un teniente, a lo que se sumaba además la facultad de designar a todo el personal subalterno, con lo que la casa terminó perdiendo el control sobre gran parte de sus funcionarios. Hay constancia de que por este sistema fue vendido en 1632 nada menos que el cargo de contador por la elevada suma de 50.000 ducados. Otro tanto ocurrió en 1637 con los dos oficios de visitadores de navíos, “beneficiados” por 7.500 ducados. A su vez, los empleos de factor y tesorero fueron vendidos preferentemente por el sistema de expectativas o de “futuras”, operación que, en esta modalidad, se realizaba cuando tales cargos no estaban vacantes mediante el desembolso de entre 12.000 y 13.000 pesos y que en el último tercio de la centuria ya alcanzaba una cotización de 20.000 pesos. Momentos hubo –y frecuentes por cierto– en los casos de ventas múltiples en que se producían auténticas colas o listas de espera de expectantes a una plaza que en no pocos casos nunca llegaban a ocupar a pesar de haber pagado por ellas una cuantiosa suma.⁶²

Como organismo estatal dependiente de la Corona, la Casa de la Contratación no fue, ni mucho menos, una excepción dentro del cuadro general de deterioro de toda la administración es-

60. Antonio Domínguez Ortiz, *Los judeoconversos en España y América*, 1971, p. 243 (el subrayado es nuestro) y Antonio Domínguez Ortiz, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 159-171.

61. García-Baquero, *La Carrera de Indias*, p.65.

62. Schäfer, *El Consejo*

pañola. Y ello resultaba ser particularmente escandaloso por tratarse del máximo organismo de control de todo lo relacionado con la Carrera de Indias encargado de la concesión de las licencias de embarque a los pasajeros a Indias, de la fiscalización de todo el intercambio comercial de ida y vuelta en unas décadas de acusada contracción del tráfico legal entre España y las Indias, y del control y custodia de las remesas del Rey en un momento en que las finanzas de la Monarquía se encontraban en umbrales mínimos debido al descenso generalizado de las rentas y el aumento del gasto público en razón de una costosa política exterior en los campos de batalla europeos.⁶³ El tratado de Westfalia y el fatídico año de 1648 marcan simbólicamente el nadir de este largo pero continuado proceso a lo largo de toda la centuria.

No contribuyó tampoco a mejorar el panorama de la Casa, ni tampoco por supuesto a menguar su elevado gasto de sostenimiento, la hipertrofia funcionarial. A lo largo del XVII aumentó considerablemente la plantilla de empleados y burócratas distribuidos entre sus distintas oficinas y dependencias. Según Schäfer, de las dos docenas de funcionarios que integraban su nómina de empleados a mediados del siglo XVI (un periodo de intenso tráfico mercantil y de gran emigración hacia el Nuevo Mundo), paulatinamente su número fue creciendo hasta alcanzar los 110 con que contaba en 1687, muchos de ellos sin cometidos concretos o practicantes habituales del absentismo laboral.⁶⁴ Y una cifra superior sugiere Chaunu al indicar que durante el XVII se fue ampliando la plantilla de los departamentos relacionados directa o indirectamente con la Casa, que llegaron a totalizar entre 150 y 200 personas.⁶⁵ Naturalmente, ello provocó un acusado incremento del capítulo de gastos representado por los salarios, para el que pronto no llegaban a alcanzar los presupuestos. En 1690 se adeudaban a los funcionarios de la Casa 76.000.000 maravedíes, justo

63. Antonio Domínguez Ortiz, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983, pp. 61-74 y Ramón María Serrera, "Las Indias Españolas entre 1550 y 1700", *Los Siglos de Oro en los Virreinos de América, 1550-1700*, Madrid, 1999, pp. 44 y 45.

64. Schäfer, *El Consejo*, pp. 331-335.

65. Chaunu, *Conquista y explotación*, p. 105.

cinco veces el presupuesto anual de la institución a pesar de que los salarios se mantuvieron en general estancados (“petrificados”) a lo largo de toda la centuria.

A lo dicho vino a sumarse la corrupción, algo que no debe extrañar en una centuria en la que el fenómeno, de proporciones escandalosas, alcanzó a todos los peldaños de la administración indiana. Como bien advertía a fines de la década de los años setenta del siglo XVII el perspicaz carmelita descalzo catalán fray Isidoro de la Asunción, que protagonizó una visita a los conventos de su orden en Cuba y Nueva España entre 1673 y 1679 (una década en la que la corrupción estaba ya generalizada), “los señores togados los más gastan cada año pasados de seis mil pesos y el recibo del Rey es sólo tres mil; lo demás o viene por milagro o de regalo porque falta el patrimonio”. Claramente denuncia también que “los regalos que se dan a los virreyes por los oficios no tienen suma; los que se envían a España a los consejeros de Indias, secretarios y agentes, sólo Dios lo sabe”⁶⁶

La Casa de la Contratación, según ello, no fue ni mucho menos, una excepción. El hecho de que para cada plaza sacada en “beneficio” o almoneda hubiera numerosos pretendientes para ocuparla y de que hubiera asimismo una evidente desproporción entre el precio de venta del oficio y el rendimiento teórico que aportaba, nos hace llegar a unas conclusiones claras: los cargos eran codiciados no por su sueldo o retribución anual, sino por las oportunidades que ofrecían de obtener ganancias ilícitas.

Schäfer refiere que en siglo XVII fue costumbre generalizada que tanto los jueces oficiales como los demás funcionarios de la Casa interviniesen, pese a tenerlo rigurosamente prohibido, en todo tipo de negocios particulares, bien participando de forma encubierta en este comercio, bien a través de su participación en el aprovisionamiento de material de las armadas de Indias, o bien haciendo favores a cambio de una compensación a *los mercade-*

66. María Josefa Arnall Juan, “El ‘Itinerario a Indias’ (1673-1679) del P. Fr. Isidoro de la Asunción, C.D. (Manuscrito 514 de la Biblioteca Provincial y Universitaria de Barcelona)”, *Boletín Americanista*, Universidad de Barcelona, año XX, nº 28, 1978, pp. 222.

res u otras personas que tenían algún trato (licencia de embarque, registro de mercancías, etc.) con la institución.⁶⁷ Los resultados de la pesquisa realizada a la Casa con motivo de una visita efectuada en 1643 manifiesta claramente el grado de corrupción generalizada que había en el seno de su funcionariado. Con motivo de la inspección fueron inculpada la práctica totalidad del personal: el presidente y los jueces letrados (por uso indebido de los bienes de difuntos), un veedor de Armada y dos tenientes (por comercio clandestino), el proveedor de la Armada (por cohecho), el oficial mayor de la Tesorería (por estafa y falsificación de recibos y cuentas), el agente fiscal y un escribano (por cobro de derechos excesivos y aceptación de soborno), etc.⁶⁸ Era el deterioro de una institución que había funcionado con eficacia en la anterior centuria y durante las primeras décadas del siglo XVII como máximo órgano de control de la Carrera de Indias. Por ello, no deja de ser curioso y paradójico al mismo tiempo que en 1672, cuando la Casa del Océano se encontraba en su máxima postración, José de Veitia Linaje la describiera en su clásico tratado *Norte de la Contratación de las Indias* con estas ilustrativas y encomiásticas palabras:

“Es Tribunal de tan dilatada jurisdicción, que su territorio es inmenso; de tan grande autoridad, que mereció veces de Consejo para el Gobierno de las Indias, y que lo fue no sólo para este efecto, sino de Guerra y Hacienda; [...] de tanta riqueza, que no han podido haber otro en la Europa que le compita; de tanto crédito, que aun los más abonados particulares no le igualaban.”

LA CONTRACCIÓN DEL TRÁFICO Y LA RIVALIDAD SEVILLA-CÁDIZ

La crisis de la institución se vio reforzada por la propia crisis del tráfico mercantil con las Indias, que era justamente el que la

67. Schäfer, *El Consejo Real*, p.330 y García Baquero, *La Carrera de Indias*, p.68.

68. Schäfer, *El Consejo Real*, pp. 347-348 y García Baquero, *La Carrera de Indias*, p. 68.

Casa registraba. A partir de la década de los años veinte del XVII hasta fines de la centuria, la historia del comercio *legal* entre España y sus posesiones ultramarinas es también la historia de una gradual, mantenida e irreversible decadencia manifestada por la creciente incapacidad del sistema de monopolio para mantener el control de los intercambios con el Nuevo Mundo. Hoy ningún historiador solvente admite que el contenido del tráfico real sea el oficialmente consignado por la burocracia portuaria a uno y otro lado del Atlántico (los oficiales de la Casa de la Contratación entre ellos) encargada de velar, al menos en teoría, por los intereses de la Real Hacienda. Esta afirmación resulta particularmente válida en un siglo como el XVII, en el que la corrupción administrativa, el fraude, el contrabando y la simple ocultación (cuatro fenómenos distintos que con frecuencia aparecen combinados) alcanzaron proporciones escandalosas en ambas orillas del Atlántico, sobre todo en la segunda mitad de la centuria.⁶⁹ El fraile carmelita aludido líneas más arriba, fray Isidoro de la Asunción, que conoció bien la Carrera de Indias por haber realizado el viaje en ambas direcciones en 1673 y 1679, apuntaba con toda claridad que “todos los cargadores y los que pasan en la flota procuran ocultar cuando pueden y pasarlo sin pagar derechos; y es mucho más de lo que importan los indultos; últimamente está el Rey pobre y los vasallos de entrambas Españas por puertas”.⁷⁰ Los frecuentes *indultos* concedidos por la Corona a los comerciantes a cambio de un “servicio” de sumas más o menos cuantiosas obligan a pensar que no le sobraba razón al observador fraile catalán y que la práctica llegó a ser más habitual de lo que parece. El propio *indulto* es un reconocimiento tácito de la misma.

La gradual decadencia de la casa de la Contratación de Sevilla como institución a lo largo del siglo XVII discurre por una línea paralela a la de la crisis misma de la Carrera de Indias durante el mismo periodo. Y es lógico. A partir de 1640 se produjeron los primeros síntomas graves. Ese año no llega a Sevilla

69. Serrera, *Las Indias Españolas en el siglo XVII*, p.

70. Arnall Juan, “El ‘Itinerario a Indias’”, pp. 222 y 223.

la flota de Indias. Desde entonces, y hasta finales de la centuria, el sistema experimentó un creciente deterioro tanto en la regularidad de los convoyes como en el volumen del tráfico legal entre las dos orillas del Atlántico. Las guerras en las que participa España durante la segunda mitad del siglo hacen insegura la navegación. De los cincuenta años comprendidos entre 1650 y 1700 sólo durante dieciocho está la Metrópoli libre de conflictos bélicos. Se recrudece con ello la piratería y las flotas se espacian, a veces cada tres o cuatro años. Y a partir de los años ochenta los plazos se alargan hasta el punto de que sólo lo hacen excepcionalmente. La Carrera de Indias, elemento clave del sistema comercial y de las comunicaciones regulares (mercantiles, artísticas, epistolares, humanas, culturales, etc.) entre España y el Nuevo Mundo, ha tocado fondo. Siguen vigentes las normas legales que la regulan. Pero ya no funciona

A tenor del cuadro descrito, ¿debe extrañarnos, pues, que con el cambio de siglo, en el año 1717, Felipe V tomara la decisión de trasladar la sede la Casa a la ciudad de Cádiz? Es más simbólica y trascendental de lo que parece esta decisión. Porque no sólo se trataba de un cambio de dinastía reinante, de centuria, de coyuntura económica y de emplazamiento geográfico. Se trataba más bien de un cambio en la manera de pensar, de funcionar y de hacer las cosas por parte de la nueva administración borbónica dentro del marco de la legalidad. Y esta es la causa por la que hay que considerar que fue una razón más secundaria y de menos peso el argumento tantas veces esgrimido del aumento del tonelaje de los navíos y la falta de calado del Guadalquivir, que contribuyó a sustentar la tan vistosa y estudiada “pugna entre Sevilla y Cádiz” por el control de la cabecera de la Carrera de Indias. No hay duda que este factor también influyó. Nadie pone en discusión que a lo largo de toda la centuria del Seiscientos fue creciente la rivalidad que con tal motivo se entabló entre la capital hispalense y el puerto gaditano. El aumento del tonelaje de los buques, la falta de calado en algunos tramos del Guadalquivir que dificultaba el desplazamiento a lo largo de su curso fluvial, los altos índices de siniestralidad que ofrecían la Broa y Barra de Sanlúcar de Barrameda, etc. fueron gradualmente desplazando de hecho el punto de despacho de las flotas desde Sevilla hasta Cá-

diz. Pero hubo también otros factores importantes, que para algunos autores fueron realmente los determinantes, a la hora de comprender ese largo proceso en virtud del cual, si no *de iure*, sí *de facto*, Cádiz se fue convirtiendo paulatinamente en el transcurso del siglo XVII en la nueva capital del comercio atlántico.

En su estudio sobre el apogeo y decadencia de Sevilla en el XVII, Luis Navarro refiere que en la segunda mitad de la centuria las entradas y salidas de buques dedicados al comercio americano totalizaban unos treinta y cinco anuales de promedio. Pero que esa actividad, de por sí menguada, era compartida por Sevilla con otros puertos como Sanlúcar de Barrameda y Cádiz. Cuando se vislumbra una cierta recuperación del tráfico a partir de 1680, ello coincide con el definitivo desplazamiento de la cabecera de las flotas a Cádiz. Según el propio autor, excluida la capital gaditana del comercio directo con América por el cierre de su aduana en 1666, cinco años después era el propio Consulado de Sevilla el que solicitaba formalmente su reutilización para la preparación de una flota, al igual que en 1680 aceptaba con plena conformidad que Cádiz sustituyera a Sevilla como terminal de las rutas atlánticas. Así se sancionaba el hecho de que el comercio extranjero, componente mayoritario de las exportaciones españolas al Nuevo Mundo, había encontrado en Cádiz una más ventajosa base de operaciones. Y ni que decir tiene que esta decisión de 1680 sería después lamentada y esgrimida por los sevillanos como causa de la decadencia de la capital hispalense.⁷¹

EL TRASLADO DE LA CASA A CÁDIZ: UN DEBATE LOCALISTA

Este tema de la rivalidad entre Sevilla y Cádiz por el control de la cabecera de la Carrera de Indias resulta un tema interesante sin duda,⁷² pero no deja de ser de alcance local por cuanto

71. Luis Navarro García, "Apogeo y declinación de Sevilla en el siglo XVII", catálogo de la exposición *Sevilla en el siglo XVII*, Sevilla, Ministerio de Cultura, 1983, p. 32 y Lutgardo García Fuentes, *El Comercio Español con América. 1650-1700*, Sevilla, 1980, pp. 55-66

72. Hay una espléndida síntesis del tema en Antonio García-Baquero, *Andalucía y la Carrera de Indias, 1492-1824*, Barcelona, 1986, pp. 114-124.

no afectó propiamente a la Carrera de Indias ni al régimen mismo de monopolio. Así ha sido revisado en las últimas décadas por destacados especialistas. Albert Girard otorga especial importancia a la desigualdad fiscal, que ya desde 1617 va a comenzar a jugar contra Sevilla en favor de Cádiz.⁷³ Para Pierre Chaunu, por su parte, es la geografía gaditana, más que los textos legislativos, la que va a ganar la partida a Sevilla⁷⁴. Domínguez Ortiz apuesta más por el doble factor de las condiciones de navegabilidad del Guadalquivir y el papel que jugaron los comerciantes gaditanos.⁷⁵ Antonio García Baquero destaca a su vez la importancia que tuvieron los donativos en metálico entregados a la Corona por el comercio de Cádiz.⁷⁶ Y Pedro Collado otorga gran protagonismo al papel desempeñado por la colonia de comerciantes extranjeros en la capital gaditana en una época en la que controlaban una proporción muy mayoritaria del contenido del tráfico con el Nuevo Mundo.⁷⁷

Pero hubo también –valga la expresión– cierto componente de entreguismo suicida por parte del comercio de la capital hispalense. En efecto; el propio Consulado de mercaderes de Sevilla elevó a la Corona sendas peticiones en 1671 y 1673 para que autorizara que las flotas volvieran a salir de Cádiz, lo que efectivamente sucedió. Finalmente, como expresa García Baquero, en 1679 y 1680 se da al paso definitivo al restituir a Cádiz su Juzgado de Indias y el tercio de toneladas, al tiempo que se fijaba en su bahía la cabecera de la flota. Desde entonces –concluye el autor–, y hasta el traslado de la Casa a Cádiz, que tuvo lugar en 1717, Sevilla conservaría el aparato burocrático del comercio,

73. Albert Girard, *La rivalité commerciale et maritime entre Seville et Cadix*

74. Chaunu, *Sevilla y el Atlántico*, p.

75. Antonio Domínguez Ortiz, *Orto y Ocaso de Sevilla*, Sevilla, 1974, pp. 136-149 y Antonio Domínguez Ortiz, "La burguesía gaditana y el comercio de Indias desde mediados del siglo XVII hasta el traslado de la Casa de la Contratación", *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*, Cádiz, 1976.

76. García-Baquero, *Andalucía y la Carrera de Indias*, 117.

77. Pedro Collado, "En torno a los orígenes del monopolio comercial gaditano: mercaderes extranjeros y cambio económico del área sevillana a la bahía de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVII", *Actas II Coloquio de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, Córdoba, 1983, I*, pp. 603-615.

mientras Cádiz pasó a erigirse en el verdadero *núcleo activo* de la Carrera de Indias. Pero no cabe la menor duda de que desde la década de los años sesenta el Consulado sevillano “ha reconocido paladinamente el sentido práctico e inevitable de que las flotas salgan de Cádiz”.⁷⁸

Y antes de concluir estas páginas hay que volver necesariamente a una idea expresada líneas más arriba que es aceptada hoy por la mayoría de los estudiosos: este tema de la pugna entre Sevilla y Cádiz por el control de la cabecera de la Carrera de Indias no deja de ser una cuestión de alcance local por cuanto no afectó a la Carrera de Indias misma ni al propio régimen de monopolio. Chaunu ya dejó bien claro que la rivalidad Sevilla-Cádiz “es un simple conflicto en el interior del monopolio o, si se prefiere, búsqueda de un punto de equilibrio interno”.⁷⁹ Antonio Miguel Bernal llega a rotular el epígrafe dedicado al tema en su espléndida obra sobre la financiación de la Carrera con el esclarecedor e ilustrativo título de “De Sevilla a Cádiz, un traslado sin consecuencias”.⁸⁰ Domínguez Ortiz insiste en la misma idea al expresar que “la disputa entre Sevilla y Cádiz por el monopolio legal del comercio indiano es de gran interés a nivel local; no así en una consideración global, ya que sólo significó un desplazamiento de un centenar de kilómetros dentro del área de la Andalucía Baja”.⁸¹ Y García Baquero reafirma la idea al expresar que las concesiones hechas en favor de Cádiz no debían ser interpre-

78. García-Baquero, *Andalucía y la Carrera de Indias*, p. 121 y 123. En lo relativo a este tema concreto, aunque con alguna matización posterior, hay acuerdo con lo expresado también por Lutgardo García Fuentes cuando éste afirma que “contra lo que tradicionalmente se ha venido afirmando, en ningún momento se advierte la existencia de rivalidad entre Sevilla y Cádiz por el control del comercio con Indias. El traslado de la cabecera de las flotas de una a otra ciudad se efectúa en 1680 con la total aquiescencia del Consulado de Sevilla, pues en definitiva el comercio de Cádiz no era sino su prolongación, el núcleo activo”. Véase de este último autor *El comercio español con América*, p. 410.

79. Chaunu, *Seville et l'Atlantique*, VIII, p. 191.

80. Bernal Rodríguez, *La financiación de la Carrera de Indias*, pp. 296-298.

81. Antonio Domínguez Ortiz, “Andalucía en el siglo XVII (Sugerencias sobre algunas líneas de investigación)”, *Actas I Congreso Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba 1978, I, p. 355.

tadas como un recorte al monopolio sevillano, ya que ambas ciudades “formaban parte de una realidad superior a la que venimos denominado *complejo monopolístico andaluz*”.⁸²

“Entre todos la mataron y ella sola se murió”, dice un viejo refrán español. Eso fue lo que le ocurrió a la Casa de la Contratación sevillana: corrupción en el seno de la institución, hipertrofia funcional, venalidad de sus oficios, drástica contracción del tráfico legal con las Indias, problemas en la navegabilidad del río, aumento del tonelaje de los buques, entreguismo por parte del Consulado sevillano, desplazamiento a Cádiz del núcleo grueso del poder mercantil representado por los comerciantes extranjeros, etc. Todo contribuyó, efectivamente, a la definitiva postración institucional de la Casa. Pero a los factores aludidos hay que agregar, como magistralmente apuntó en su día Chaunu, que la Casa de la Contratación de Sevilla había comenzado a variar su campo de actividad y a desvirtuar su propia naturaleza fundacional, de manera que de organismo encargado de hacer respetar los intereses reales a los mercaderes, pasó hacia el siglo XVII a ser una especie de consulado de alto nivel de cargadores y armadores, dejando con ello “de ser un organismo de control en nombre del Rey para convertirse en un instrumento de poder al servicio de los grupos mercantiles de Sevilla”.⁸³ Esta es la clave para comprender la transformación sustantiva que experimentó la Casa a lo largo del siglo XVII. A frenar esa tendencia y a recuperar el control de la institución se orientaron las reformas emprendidas en las primeras décadas de la siguiente centuria, aun a costa de recortarle competencias y atribuciones.⁸⁴ El traslado de la Casa de la Contratación a Cádiz en el año 1717, que no hacía más que ratificar legalmente una situación ya existente, fue el primer paso para recuperar su control por parte de las responsables de la nueva administración borbónica.

82. García-Baquero, *Andalucía y la Carrera de Indias*, p. 122

83. Chaunu, *Conquista y explotación*, pp. 104 y 105.

84. García-Baquero, *La Carrera de Indias*, p. 69.